Se deduce de esta doctrina que concedido el uso de nuestros puertos á los Estados Unidos, éstos pueden construir diques en ellos para amparar sus buques, y fundar estaciones carboníferas en los territorios inmediatos.

Cualesquiera que sean las razones que se aduzcan para demostrar la inocencia de esta cláusula del Tratado, que no dudo ha sido aceptada leal y honradamente por el Ministro colombiano, abrigo la profunda convicción de que la entrega del uso de nuestros puertos á los Estados Unidos significa la pérdida de la independencia de Colombia. No há mucho tiempo que la prensa extranjera se ha ocupado en la pretensión del Gobierno de los Estados Unidos de establecer una estación naval en Cartagena y otra en Buenaventura, en previsión de ulteriores acontecimientos, como puntos estratégicos para la defensa del Canal.

Recientemente ha llegado una escuadra americana á Colón, y no sería imposible que aprobados los Tratados viniera á ocupar á Cartagena, y que una medida semejante se adoptara, en breve, respecto del puerto de Buenaventura en el Pacífico.

Contiene además el artículo á que me refiero la renuncia de todos los derechos de la República en el Ferrocarril de Panamá, en la Compañía Universal Francesa del Canal Interoceánico, cuyos derechos con el resto del territorio de aquel Departamento representan una suma aproximada de cincuenta millones de dólares, que Colombia tiene derecho á exigir de los Estados Unidos.

Por el artículo VII se conviene en que una vez ratificados los Tratados se reformará el que hoy existe de paz, amistad y comercio, lo que equivale de parte de Colombia á desconocer el solemne documento en que funda su derecho, y á aceptar los actos del Gobierno de los Estados Unidos en el despojo de Panamá.

La Corte Suprema de aquella Nación es un Tribunal respetable, compuesto de jurisconsultos eminentes; á ella debe dirigirse Colombia, é intentar el juicio contra el Gobierno americano por los daños y perjuicios que representan el despojo de su riqueza en Panamá.

La Junta de Comisionados de la Industria, del Comercio y la Agricultura de los Departamentos, en la sesión en esta capital del 12 de Julio de 1906, aprobó la siguiente proposición:

Los subscritos Comisionados del Comercio, de la Agricultura y de la Industria de Nariño, Cauca, Antioquia, Bolívar, Atlántico y Magdalena, que son los Departamentos que tienen litoral sobre el Pacífico unos y sobre el Atlántico otros, manifiestan al Gobierno la necesidad de definir pronto y de manera honrosa y conveniente para Colombia las cuestiones pendientes con los Estados Unidos y con Panamá, y piden que esta proposición, que ha sido acordada con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, sea considerada por la Junta.

Y yo pregunto, honorables Diputados, si los Tratados que acabo de analizar resuelven de manera *honrosa* y *conveniente* para Colombia las cuestiones pendientes con los Estados Unidos y Panamá.

Si nuestro bello y rico país ha despertado ambiciones extrañas, si hemos de caer bajo la dominación extranjera, á lo menos que no sea con nuestro consentimiento.

No daremos el espectáculo de la víctima que saluda régocijada y cubre de perfumes y de flores al que ha de ser su victimario.

Debiendo discutirse por separado el Tratado entre las Repúblicas de Colombia y los Estados Unidos de América, y el Tratado entre las Repúblicas de Colombia y Panamá, para cuando se abra el segundo debate del proyecto aprobatorio de cada uno de estos Tratados os propongo el siguiente proyecto de resolución:

Suspéndase indefinidamente la consideración del proyecto. En seguida el título del proyecto mismo.

Bogotá, 8 de Marzo de 1909.

Honorables Diputados.

F. DE P. MATÉUS

DISCURSO

DE SU SEÑORÍA EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES SOBRE LOS TRATADOS CON PANAMÁ

(Sesión del día 11 de Marzo de la Asamblea Nacional).

Voy á aprovechar de la oportunidad que me da este segundo artículo del Tratado para replicar á algunos de los

verbo conminatorio de Monroe inflamó la palabra de Caning é Inglaterra reconoció la independencia de las Colonias hispanoamericanas que se habían emancipado: entonces el señor Ríos, Embajador de España en Londres, presentó una protesta ante el Gobierno británico, y el Ministro inglés presentó en respuesta el siguiente dilema:

Tenemos que tratar á los americanos que acaban de constituirse en naciones independientes como miembros de la sociedad internacional, y como á tales exigirles el cumplimiento de las obligaciones que el Derecho de Gentes les impone, ó tratarlos como excluidos de la protección de ese Derecho, ó sea como á bandidos y piratas.

Se me perdonará la crudeza de la frase, pero es la misma que empleó el ilustre estadista inglés.

Presento hoy al honorable Diputado Matéus este mismo dilema, y le suplico me dé la respuesta. Ya reconocida la independencia de la República de Panamá por todas las naciones; iniciadas sus relaciones diplomáticas con los demás países; admitidos sus representantes entre todos los representantes de los pueblos cultos del mundo, en las Dietas que se verificaron en Río de Janeiro en 1906, en La Haya en 1907, Dietas en que tomaron asiento también nuestros Plenipotenciarios, llegó por fuerza el momento en que considerar debiéramos á Panamá como una República constituida, como una entidad internacional que pudiera cumplir con las obligaciones que tenía para la que fue su Metrópoli, ó como una agrupación de bandidos y piratas, excluidos del Derecho de Gentes y que se habían levantado con parte de nuestro territorio.

Si hay un término medio, rogaría al honorable Diputado Matéus me lo señale para entonces reconocer el yerro de mis predecesores y el mío; no hemos encontrado otra solución para el dilema que la de reconocer á Panamá para seguridad de Colombia, como voy á demostrárselo al honorable Diputado Matéus.

Me ocuparé en las relaciones de orden político internacional, para después hablar de las relaciones de orden de Derecho Internacional Privado. El territorio de Panamá, una vez substraído de hecho al imperio de nuestras leyes y á la jurisdicción de nuestras autoridades y no reconocido como entidad internacional, podía ser en un momento dado un peligro para la República de Colombia, y así no sólo nosotros no hemos entregado este día el porvenir, la soberanía y la existencia de Colombia, á una nación extraña,

sino que las hemos consolidado y hemos impedido que volviera á caer rota en pedazos la Patria que quebrantaron, si nuestras locuras y nuestros errores, si los golpes adversos de la fuerza.

¿Qué haríamos si supiéramos que se habían violado por Panamá las leyes de la neutralidad en el caso de un conflicto con otra nación? ¿Cuál sería nuestra actitud? ¿Lanzaríamos nuestros ejércitos á ocupar el territorio panameño? Entonces los Estados Unidos dirían que tratábamos simplemente de recuperar el territorio de una República cuya existencia ellos garantizaban. ¿Qué haríamos si supiéramos que se preparaba una expedición filibustera contra Colombia, ó que se habían asilado allí criminales que hubiesen cometido ó trataran de cometer hechos punibles en nuestro territorio, una traición á la Patria, por ejemplo, una falsificación de monedas, etc.? Cruzarnos simplemente de brazos porque no podríamos nosotros lanzarnos á ese territorio sin que se creyera que renovábamos los propósitos de dominación de que no habíamos desistido. Reconocida Panamá, por el contrario, podemos hacernos respetar é iniciar la corriente de derechos y obligaciones, recíprocamente cumplidos, en bien de las dos naciones; se habla de la dignidad y decoro de la República, y no se piensa en que entre todos los pabellones que flotan en el Istmo hay uno solo que no se puede izar, el de Colombia.

Se abrirá la ruta soñada por nuestros libertadores, pasarán por allí todas las carabelas del mundo saludando las banderas de las naciones del orbe, unidas en ese concierto de la civilización; sólo una bandera no podría izarse: la bandera gloriosa de Boyacá. No podemos convenir en esto: que flote allí, orillas del Canal, evocadora de las glorias de Colombia, y que reúna en redor suyo, colombianos por el sentimiento, á los mismos que de nuestra comunión nacional se alejaron.

Nuestros connacionales para izar el símbolo de nuestra soberanía y rendirle el culto que merece tienen que reunirse como los cristianos en las catacumbas. ¿No eran la dignidad y el decoro nacionales los que con imperativo categórico nos exigían reconocer la independencia de Panamá, una vez que éramos impotentes para reducirla á nuestra obediencia?

Había además razones de humanidad que se rozan con las relaciones del Derecho Internacional Privado. No son cuatro los colombianos que se encuentran en la República de Panamá. Se cuentan por miles; ellos han venido sufrien-

do las consecuencias del actual orden de cosas. El honorable Diputado General Vázquez Cobo sabe cómo á diario se reciben en el Ministerio de Relaciones Exteriores un sinnúmero de quejas de infelices compatriotas residentes en Panamá, á quienes la vida se les hace imposible por causa de esta situación anómala. Un colombiano otorgaba en Panamá un testamento ante el correspondiente Notario, y sin embargo ese testamento, al ser presentado en Colombia, tenía de ser desconocido, porque ese instrumento había sido otorgado ante un funcionario que no podía reconocerse, ya que actuaba contra las prescripciones de nuestras leyes y con violación de nuestra soberanía.

Podría enumerar muchos otros casos, como el otorgamiento de poderes para otros actos de la vida civil, como de matrimonio, de defunción, etc., sujetos á iguales consecuencias. Nuestros compatriotas nos suplicaban que pusiéramos á un lado aquella consideración de la dignidad ultrajada y que veláramos por la suerte de los colombianos que se encontraban en Panamá, pues de hecho esos compatriotas, los señores del territorio, los regnícolas, según nuestras leyes, se encontraban allí en inferior condición que la de los negros de Africa ó los chinos. ¿Era esto digno? ¿Es esto lo que se ha llamado sostener la dignidad de la Patria?

Impotentes nuestros compatriotas para ocurrir á otra clase de recursos, llegaron hasta buscar el amparo del agente de una nación amiga, la República de Chile, á la que nombro en este momento con la más calurosa simpatía. Como tenemos una Convención consular con Chile, que autoriza á los Cónsules para que presten á los connacionales de uno ú otro país ciertos buenos oficios en una Nación extranjera, cuando no haya Cónsul de alguna de ellas, dijeron nuestros compatriotas: acudamos al Cónsul de Chile para inscribirnos como extranjeros y que como á tales se nos respete, y para otorgar ante él nuestros poderes y demás actos de la vida civil. El Cónsul consultó el caso con su Gobierno, y deseoso éste de prestarnos sus amistosos oficios, accedió; pero resultaba que ni aun eso podíamos aceptar, porque ¿cómo podíamos consentir que el Cónsul de Chile actuara como Cónsul en un territorio que decíamos era nuéstro, sin un exequátur nuéstro también? Tuvimos pues que pasar por la pena de decir á ese distinguido funcionario que agradecíamos sus buenos oficios, pero que no podíamos aceptarlos.

Para no fatigar la atención de la honorable Asamblea no seguiré refiriendo hechos de esta naturaleza; pero sí pue-

do aseguraros que se había llegado á una situación verdaderamente insostenible, sobre todo teniendo en cuenta que día por día aumentaba el número de nuestros compatriotas en el Istmo, atraídos por los grandes trabajos del Canal.

También se han sufrido perjuicios en las relaciones mercantiles, en especial en lo que se refiere al comercio marítimo: los buques que llegaban á nuestros puertos procedentes del Istmo, ó viceversa, encontraban trabas para ser recibidos, no podían ser despachados por nuestros Cónsules ó agentes comerciales; teníamos que tener agentes confidenciales que en cierto modo se veían en el caso de obrar como agentes clandestinos. No podía continuar tal estado de cosas, teniendo el Gobierno el deber de velar por los intereses nacionales afectados especialmente en los Departamentos limítrofes al Istmo, los cuales, dígase lo que se quiera, han venido sufriendo graves perjuicios durante los cinco últimos años. En mi concepto no puede decirse que hubiera oportunidad en reconocer á Panamá, pues había imperiosa necesidad de ello; los conceptos de necesidad y oportunidad se excluyen; donde hay necesidad apremiante no cabe discutir el cuándo se la ha de satisfacer.

El honorable Diputado Matéus ataca también el reconocimiento de Panamá por cuanto éste afecta, en su juzgar, la dignidad nacional. Cuando hay necesidad imperiosa de vida, de conservación nacional, no cabe consultar las exigencias de lo que se llama decoro nacional. No creo tampoco que el decoro nacional sufra mengua ninguna por el reconocimiento que vamos á hacer de un hecho cumplido, ni cabe comparación de lo que se hace en los presentes momentos con lo que hizo España respecto de las colonias que se emanciparon. Bien pudo España dejar sin reconocer por más de media centuria los nuevos Estados de América. Entre ella y éstos se extendía inmenso el Océano.

La primera mitad del siglo XIX no marcaba tampoco el vertiginoso desarrollo de intereses y de intercambio internacional de la presente edad. Cabía un aplazamiento entonces que no le fue posible ya á la España, vencida en Cavite y en Santiago en 1898. La historia nos cuenta también que mientras buscaba España pedazos de su cetro aquende el Océano, las naves mercantes de Inglaterra y de otras naciones venían á arrancarle en América lo único que quedarle pudiera: el comercio en las que fueron sus colonias. No cabe comparación, señor doctor Matéus, porque el territorio de Panamá viene á constituir solución de continuidad

de nuestras costas, es cuerpo extraño intercalado en nuestro organismo, y esa intercalación es fuente de graves peligros para nuestra vida si no la normalizamos convenientemente.

No creo que haya mengua en el decoro nacional por reconocer hechos cumplidos ineludibles. Desearía que el honorable Diputado Matéus me citara alguna nación que en el curso de su vida no haya tenido que someterse al hado adverso, á los golpes de la fuerza.

En el siglo pasado todas las grandes naciones de Occidente quedaron quebrantadas en su choque contra las huestes de Napoleón. La Gran Bretaña nó; pero si nos remontamos á los senderos lejanos de la Historia encontramos que también ella, la que tiene en sus manos el tridente de los mares, sintió llegar las barcas de los conquistadores del Mediodía. Ese rodar voltario de aquella Diosa huraña que llaman Fortuna y que yo llamaría Providencia, no es sino un medio de que ella se vale para mantener en equilibrio á las grandes agrupaciones humanas, para levantar á las que son fuertes en la adversidad, para abatir á las que no usan con prudencia de los días de bonanza ó de grandeza. No hay tampoco mengua en reanudar relaciones internacionales impuestas por grandes necesidades é intereses, con aquellos mismos pueblos que por una ú otra causa, que de una ú otra suerte fueron factores en las desgracias de otro.

El honorable Diputado Matéus al pasar los ojos por el mapa de Europa hallará que se encuentran unidas y aliadas algunas de las mismas naciones que ayer se despedazaban en los campos de batalla, como Italia, que olvidando los desastres que le causara Austria en los Campos de Lizza y Custozza, se alió con ella, así como Austria con su vencedora en Solferino y Magenta.

¿Francia no debía cambiar las banderas gloriosas de Jena y de Wagran por los pendones enlutados de Sedán? ¿Y está deshonrada Francia porque tuvo que someterse un día á esta humillación? ¿Están deshonradas Italia y Austria? ¿Está deshonrada Rusia, vencida por el Japón?

Y si esto ha pasado con las naciones de Occidente, ¿queremos substraernos á leyes generales, y débiles aún, en los primeros pasos de la vida nacional, vamos á inmolar en aras de esa diosa inflexible de la dignidad nacional nuestros más caros intereses, en espera del día de las venganzas, que no llega?

Hay que considerar la realidad: hay que afrontarla con valor cívico.

Se enarbola la bandera del ideal generoso cuando se está en los campos de la oposición; pero cuando se está de Ministro de Estado como lo ha estado un día el honorable Diputado Matéus, ó de Plenipotenciario en Europa, hay que hacer transacciones, hay que hacer que se desvanezcan los ultrajes á la Patria al estampido del inocente saludo de unos cuantos cañonazos....

¿Cabe proceder del mismo modo cuando se trata de apreciar la dignidad individual que cuando se juzga la dignidad nacional?

Cabe que un individuo enamorado de un ideal pueda sacrificar fortuna, vida, hasta el honor, porque de todos estos bienes puede disponer libremente, aunque no éntre á considerar hasta qué punto lo pueda hacer conforme á las leyes morales. En las naciones no es posible el sacrificio; no cabe buscar la muerte para vivir, y eso es lo que se nos exige, esto lo que nos pide el honorable Diputado Matéus.

Todos los grandes comentadores de Derecho Internacional han definido el Estado diciendo que es una asociación formada para buscar el bienestar de los individuos.

El Gobierno, defensor de los intereses del Estado, tiene que mirar ante todo por el bienestar de los individuos que lo componen.

Creo que el honorable Diputado Matéus no sólo cuando apela al argumento de la dignidad nacional enarbola aquella bandera del ideal patrio, cuya sombra le cubre de simpatías y de esa lluvia de flores que simbolizan los anhelos de la juventud soñadora, sino que además de enarbolar tan hermosa bandera, recarga la causa nuéstra, de suyo triste, de suyo dolorosa, y como tál antipática, de colores sombríos. Sabe que llevamos al tabernáculo las reliquias de la Patria, y sin embargo pretende enjuiciarnos por una supuesta profanación de ellas.

Otro argumento capital del honorable Diputado Matéus al pedir el aplazamiento de los Tratados es el que de quizás con el correr de los tiempos pudiera venir una conflagración en el Istmo de la que resultara como por encanto reintegrada la Patria, y que ante esta expectativa halagüeña pudiéramos esperar.

Ahí está la historia y la filosofía de la historia, de aquella historia de la que decía Cicerón que es la maestra de la verdad; no podemos esperar nada en nuestro bien en el futuro de aquella conflagración que pudiera producirse al rededor del Istmo. Podrá venir esa conflagración: ella está

dentro de los límites de lo posible y de lo probable. Las grandes agrupaciones humanas están empeñadas en arrebatarse aquella llave de oro de los mares y de los continentes que puso Dios entre nuestras vírgenes florestas, pero que no tuvimos fuerza para conservar.

Es una ilusión volver los ojos hacia el Sol Naciente que surge allá sobre los mares orientales. Es ultrajante á nuestra dignidad de republicanos y de cristianos el ir á buscar amparo en aquel Sol que jamás podría dar calor á nuestras aspiraciones nacionales.

Podemos imaginar que las sombras de Bolívar y de Washington pudieran entrelazar sus manos sobre el Canal que va á dividir las Américas; pero ¡quién concebir pudiera que á la sombra veneranda de Bolívar volviera los ojos á la isla de Nipón en busca de la sombra de Zinmou! Nó, señor doctor Matéus: no retrocedamos tántos siglos en nuestra historia: las desgracias de la Patria no nos pueden llevar hasta obligarnos á quemar incienso en los altares de Buda.

Cuando entren á tratarse los demás artículos contenidos en el Tratado de los Estados Unidos podré hablar de lo que fue nuestra amistad con los Estados Unidos, de cómo la cultivaron nuestros estadistas que en esa amistad veían algo como una tradición recibida de nuestros libertadores.

Reconozco como el que más la gravedad del ultraje que se nos infirió con la separación de Panamá; pero no debemos olvidar los esfuerzos de los grandes patricios americanos que luchaban por nosotros en la prensa, en el parlamento, en la tribuna y en todos los campos de la actividad, y que proclamaban la independencia de la América como uno de los cánones del Continente nuevo. Hay que tener fe en la savia fecunda de la democracia. Las instituciones democráticas dan de su seno admirable el remedio para los males que las aquejan. Esperemos á que un día los grandes pensadores que existen en los Estados Unidos, ese pueblo en el fondo del cual palpita el sentimiento acendrado democrático, digan á los imperialistas de hoy, á los que nos despojaron, como un día decía á Varo el Emperador Augusto, que le llevaba sus legiones romanas despedazadas: devolvednos nuestras instituciones que nos engrandecieron, devolvednos la fe en ellas.

No quiero dejar pasar otra observación del honorable doctor Matéus, aquella en que se propone la suspensión de las negociaciones presentes, y que entretanto demandemos á los Estados Unidos ante la Corte Suprema

Federal. Es un contrasentido, tan grande verdaderamente, que no me lo explico deslizado de la pluma ilustrada del honorable Diputado Matéus.

La Corte Federal de los Estados Unidos no es sino emanación, una de las ramas del Poder Público de esa Nación. ¿Cómo pretender que nosotros, que hemos sido víctimas de los Estados Unidos, vayamos á pedirle justicia á esa Nación?

La Corte Suprema para nosotros no es sino la encarnación misma de los Estados Unidos. Prescindiendo de esta razón legal internacional, ¿cómo se imagina el honorable Diputado Matéus que se pudiera ventilar ante la Corte aquel juicio? En caso de que así se hubiera resuelto, podía ser constituido de Personero ante la Corte de Washington el honorable Diputado Matéus, para ver si resolver pudiera él un problema irresoluble para los más eminentes jurisconsultos del mundo.

Aquí está la Constitución de los Estados Unidos, honorable Diputado Matéus, para que dé usted una respuesta sobre la manera como se entablaría la demanda; ¿sería un juicio criminal contra el Presidente, contra el Ministro de Guerra y contra los Comandantes de buques, autores de la desmembración?

La Corte Suprema no puede juzgar á los funcionarios públicos: es el Senado de la República el que los puede juzgar. Si tal demanda se entablase ante la Corte Suprema, nos expondríamos no sólo á la repulsa sino al escarnio.

¿Es una demanda de reivindicación de Panamá? Esa demanda se basaría sobre los mismos hechos que aceptados constituirán en calidad de criminales á sus altos funcionarios. Y luégo ¿qué reivindicación cabe? Se habla de nuestro territorio, de nuestra propiedad, pero se olvida que allí vive una agrupación humana, que con ésta se constituyó la nueva República y que sin su concurso, si bien fuera parcial, no hubieran podido realizarse los hechos del 3 de Noviembre y los que los siguieron.

Además, esa Corte Suprema de Justicia ¿no se forma de Jueces americanos, no se inspira en el sentimiento americano?

¿Son ciudadanos de otro país los que la forman, cuando el doctor Matéus, que tánto desconfía de los propósitos de la Gran República, quiere que en último recurso nos amparemos dentro de su Poder Judicial? Esto sería lo indigno, esto lo desdoroso.

La sola aceptación de la demanda sería una revolución en los Estados Unidos. ¿ Cree el doctor Matéus que alcanzaríamos á producirla ?

Me reservo rebatir con documentos en mano otras apre-

otras la referente al tráfico por el Canal y á la gran concesión que él implica.

Tengo aquí el Tratado Hay-Pauncefote ; lo tengo auténtico, y, ó el doctor Matéus me niega esta autenticidad,

las del Tratado, y cada uno de los Diputados lo recibe como una sentencia de muerte. El verbo divino de Víctor Hugo estalla en sublime indignación. M. Rochefort, Luis Blanc y otros abandonan sus puestos como protesta contra la traición y la desmembración que el Tratado envuelve. Thiers, con las lágrimas en los ojos, sostiene su obra, y sobre seiscientos votos obtiene más de quinientos en su favor. Vuelve á París con el Tratado aprobado y comienza la obra de la reconstrucción nacional.

Dos años después, cuando el señor de Remusat da cuenta á la Asamblea reunida ya en París del pacto de desocupación, consecuencia del anterior, estalla una aclamación unánime en la Asamblea, y por proposición unánime también se declara «que Adolfo Thiers ha merecido bien de la Patria.» Tres años después todos los Departamentos de Francia ofrecían á Thiers la Senaturía. Era el veredicto solemne de la República.

La historia se repite; pronto se declarará el veredicto unánime de Colombia favorable al Presidente de la República. Para mí, su humilde colaborador en estos momentos, no tengo derecho á esperarlo. Lo esperarán también con justicia mis predecesores en el Ministerio durante esta Administración. Repito, siento no tener autoridad; pero si no la tengo personal, hay que tener en cuenta que he llevado la voz autorizada del Excelentísimo señor Presidente de la República; esa voz es la que hizo vibrar desde Washington todas las fibras del sentimiento colombiano. El escribió aquel Memorial de Agravios que quedará siempre escrito con letras de oro en los anales del Derecho Internacional y muy en especial en los anales de nuestra historia diplomática. He llevado la voz del señor General Reyes, el mismo que en 1885, con una expedición tan heroica que es casi una leyenda, salvó nuestra soberanía en el Istmo. Con un grupo de caucanos se entregó en un pontón á merced de las olas del Pacífico; él y sus compañeros, desprovistos casi de todos los elementos, llegaron extenuados á Panamá, pero con las energías suficientes para alcanzar que el Almirante americano Jewit pusiera en sus manos el tricolor amado que tremolaba en manos extranjeras.

De Panamá siguió á Colón el General Reyes, y nuevamente afianzó allá la soberanía colombiana, mediante el ejemplar castigo impuesto á los incendiarios de aquel puerto. «Se ha hecho justicia,» dijeron los grandes diarios del mundo: Colombia es un país civilizado. La práctica de la

justicia es compañera de la civilización. Aquí está el General Jaime Córdoba, testigo de todos estos hechos que refiero, no por un efecto oratorio y que quizá se extrañe el oírlos referir de quien hoy es tan inmediato colaborador del señor General Reyes. Pero esos hechos son la historia y es preciso tenerlos en cuenta para poder apreciar toda la grandeza del valor cívico de quien se ve hoy obligado como Mandatario á pedir la aceptación de los hechos que disgregaron de la Patria aquel mismo territorio, por él defendido con tánto empeño y por cuyos intereses había abogado tan elocuentemente en el seno del Consejo de Delegatarios en 1886.

Pido perdón á la Asamblea por haber fatigado su atención durante tánto tiempo. Es natural que lo hiciese tratándose de hechos en que mi responsabilidad es tan grande. Creo haber cumplido mi deber como buen ciudadano, y espero tranquilo el juicio de la Nación, que será el juicio de la historia.

DISCURSO

DEL HONORABLE DIPUTADO DOCTOR FRANCISCO MONTAÑA CÓN RELACIÓN Á LOS TRATADOS CON PANAMÁ

(Sesión del 11 de Marzo de la Asamblea Nacional).

Se trata de la cuestión más importante del país. El proceso de la historia se abre hoy para nosotros como está abierto y continuará abierto para el Senado de 1903. Es preciso por tanto que quede constancia de la responsabilidad de cada cual. El punto que se discute es complejo, pero la discusión hay que ordenarla, hay que encauzarla, porque si no se hace así, el honorable Diputado Matéus tendrá razón para decir mañana, como dijo ayer: aquí no hay quien me conteste este punto, ni quien me conteste este otro.

Vamos con orden, discutamos con calma, con serenidad. Yo creo que podemos llevar al país la convicción de que estos Tratados son convenientes para la Nación, y que hacemos buena labor al aprobarlos. Yo lo creo sinceramente, pero el honorable Diputado Matéus cree lo contrario.

El primer punto en esta discusión es si Colombia debe reconocer la República de Panamá. Este, que es el primer artículo del Tratado con Panamá, es la clave de todo el Tratado. Después de este artículo el más importante es el

primero del Tratado con los Estados Unidos, porque envuelve la cuestión de si debemos tratar con esta poderosa Nación y en los términos en que lo ha hecho nuestro Ministro. Sostengo que Colombia debe reconocer la independencia de Panamá. El honorable Diputado Matéus dice que Colombia no debe reconocerla. Veamos cuál de los dos tiene razón. Mi manía de jurista me obliga á proceder siempre de hechos concretos para llegar á una conclusión. Espero estar de acuerdo con mi contendor en los siguientes hechos:

1º La República de Panamá es obra del Gobierno americano, y su nacimiento y su vida estriban en que el territorio de ese antiguo Departamento de Colombia ofrece la mejor ruta para el Canal ístmico;

2º El Gobierno americano no está dispuesto á devolvernos amigablemente el Istmo de Panamá ni á renunciar á la apertura del Canal;

3º Con relación á la poderosa República del Norte, Colombia es un pueblo débil y no cuenta con elementos suficientes para reivindicar por la fuerza su territorio perdido;

4º La independencia de Panamá está reconocida por las demás naciones del mundo.

¿Debe Colombia, por medio de esta Asamblea, que es su representación nacional, sancionar la secesión del territorio ístmico y obligarse á respetar los hechos cumplidos?

Puedo asegurar sin temor de equivocarme que no hay una sola voz colombiana que pueda negar que la pérdida del Istmo es un hecho cumplido, irremediable, que no podemos modificar por medio de la fuerza.

Si Colombia tuviera marina de guerra ó ejército de tierra suficientes para reivindicar su derecho por la fuerza y yo viniera á proponeros que sancionarais el despojo, merecería que me mandaseis colgar de la horca como traidor á los intereses de la Patria; pero muy distinta es la situación que estamos confrontando.

El país debe tener completa seguridad de que en este asunto el Gobierno ha tenido por único objetivo servir los verdaderos intereses de la Patria. Nadie en Colombia tiene mejor derecho á que le creáis que el Excelentísimo señor Presidente de la República. Cuando ocurrió el nefasto 3 de Noviembre ciñó su espada y se puso al frente de las fuerzas nacionales y se encaminó á Panamá á ofrendar su vida; fuerza mayor le impidió combatir, pero entonces escribió y dirigió á nuestro poderoso adversario el valiente documento en que hizo el recuento de nuestros agravios, documento el

más importante para la historia del país, después del Acta de nuestra Independencia; y cuando se convenció que sus esfuerzos eran inútiles en Washington, vino al país, enjugó las lágrimas de la Patria, estudió sus verdaderos intereses, y como frutos de sus esfuerzos nos ha presentado los Tratados que estamos discutiendo.

Existe entre los Estados Unidos, Colombia y Panamá, una situación de hecho, clara, indestructible; se trata de que Colombia consagre, por medio de sus representantes, los hechos cumplidos, y los eleve á la categoría de derechos.

Salta á la vista que siendo inconmovible esa situación de hecho no tiene objeto negarle la consagración del derecho, si por otra parte resulta de esa consagración manifiesta utilidad para Colombia.

Pero aquí surge la cuestión espinosa y delicada. ¿Es llegado el momento de hacer la ratificación, de sancionar la secesión del Istmo? Si el principio que yo llamo del *decoro nacional* y que el doctor Matéus llama *dignidad* nacional no viniera á mezclarse con la cuestión principal, nada más fácil que la solución de ésta.

Las cuestiones de sentimiento de las colectividades como las de los individuos no pueden sujetarse á análisis ni á regulación. Ellas son una manifestación del alma nacional. Esta cuestión de sentimiento es la que ha hecho vibrar todas las fibras más delicadas del corazón de nuestros jóvenes al apercibirse de la terrible realidad.

Bien sé que nada es tan del gusto de las colectividades como el vivir de ilusiones.

> En la historia—dice Gustavo Le Bon—la apariencia ha desempeñado siempre un papel más importante que la realidad. Desde la aurora de las civilizaciones las multitudes han sufrido siempre la influencia de las ilusiones. Es á los creadores de ilusiones á quienes ellas han levantado templos, estatuas y altares. Las multitudes no tienen nunca sed de verdad. Delante de la evidencia que les repugna prefieren el error, si el error las seduce; quien sabe ilusionarlas es dueño de ellas, quien intenta desilusionarlas es siempre su víctima.

Respeto el sentimiento de nuestra juventud, porque es justo; pero le hago presente que nuestro criterio como legisladores no puede, no debe ser el del sentimiento. Como legisladores estamos en el ineludible deber de hacer predominar sobre nuestro sentimentalismo los grandes intereses del país, si ello es necesario. El error del Senado de 1903 quizá consistió en haberse dejado influenciar por el sentimentalismo.

¿Porqué contrató el Gobierno? Porque estimó que los intereses generales del país y los intereses particulares del Cauca y de la Costa Atlántica lo demandaban imperiosamente. Lo exigían los intereses generales del país, porque Colombia no puede hacer con los Estados Unidos política de aislamiento; porque Colombia tiene intereses valiosos en el Canal que no puede dejar sin determinación ni resguardo; porque estando indefinida la frontera de Colombia con Panamá, si se aislaba de los Estados Unidos, corría el peligro de que toda la preponderancia de la poderosa República se inclinara del lado de Panamá, la cual no hubiera dejado de aprovechar esta circunstancia para ensanchar su territorio; porque no convenía á los intereses políticos del país que el territorio de Panamá pudiera servir de base para invasiones á Colombia; porque los intereses generales del Cauca necesitan para su desarrollo de las vías de Panamá y del Pacífico; porque los intereses de la Costa Atlántica sufrían gran detrimento con la interdicción del tráfico por Panamá; porque Colombia no es libre para entrabar el desarrollo natural de ninguna de las regiones que componen su territorio.

Oíd cómo juzga un estadista francés la conducta de Colombia respecto de Panamá:

> La sujeción á principios de Derecho Público y el respeto racional á la soberanía de Colombia habrían sido nefastos para el porvenir de Panamá. Para Panamá el progreso consistía en sacar partido del conjunto de condiciones naturales que facilitan la creación de un canal interoceánico. Romper todas las trabas para conseguirlo era una necesidad de vital importancia para aquel pueblo; frente á esa necesidad, ¿qué valen los argumentos de Derecho?

El Gobierno trató con Panamá porque las leyes geográficas se cumplen inexorablemente. Colombia no puede obligar al Cauca á dar vuelta al mundo pasando por el cabo de Hornos para ponerse en contacto con los mercados de donde se provee de lo necesario para su subsistencia, cuando por el Canal, por Panamá ó por Colón puede hacerlo con manifiestas ventajas.

Que las concesiones que contienen los Tratados sean buenas ó malas, pocas ó muchas, son puntos de detalle que estudiaremos al discutir el Tratado artículo por artículo.

Los Tratados definen de modo ventajoso la situación de nuestros compatriotas en el Canal, atendiendo á su seguridad y proveyendo á su subsistencia. No obstante los agravios que hemos recibido de Panamá, Colombia no pue-

de olvidar que Panamá es carne de su carne y hueso de sus huesos, que es su aliado natural, que la protección de Colombia le será necesaria con el correr de los siglos, para templar los rigores que no dejará de imponerle el coloso del Norte, é impedir que su situación venga á ser la del Egipto con respecto á los dueños del Canal de Suez.

No olvidéis que la suerte de Panamá como nación está íntimamente ligada con la apertura del Canal de Chagres; que si esta apertura llega á hacerse imposible, bastarán pocos días y pocos esfuerzos para que Panamá sea borrado del mapa de las naciones.

Pero se arguye que ¿para qué Tratados entre la fuerza y la debilidad, cuando aquélla puede desconocerlos cuando le plazca? Precisamente los pueblos débiles necesitan que sus derechos sean claros y estén bien definidos, para que en caso de violación puedan hacer patente la justicia de su causa á la humanidad entera. La fuerza de los débiles estriba en la fuerza de su derecho.

Colocado yo en esta Representación nacional por la circunstancia casual de haberse excusado de concurrir mi principal, el señor doctor Gabriel Solano, me he visto obligado á estudiar concienzudamente el asunto, y he adquirido la íntima convicción de que el Gobierno Nacional ha procedido cuerdamente haciendo predominar los intereses legítimos del país sobre la profunda y sangrienta herida de su amor propio; me he convencido de que la voluntad de Colombia no era libre en 1903 para contratar ó para dejar de hacerlo, y que cometió un error pretendiendo obrar como si lo fuera; y que exactamente igual es su situación hoy día, y cometería un error aún mucho más grave si observara la misma línea de conducta.

Para formar esta convicción me he inspirado especialmente en la sabia tradición que nos han legado los patricios de la comunidad liberal. Palpitantes están aún las páginas que escribieron Santiago Pérez y Zapata, Samper y Ancízar, Cuenca y Arosemena con motivo del Tratado de 1870, en las cuales fijan como norma á sus conciudadanos la alianza estrecha con los Estados Unidos y la abstención de todo acto que pudiera inferir detrimento á nuestras relaciones internacionales y poner obstáculos á la apertura de la obra del Canal.

Yo no soy partido liberal. Los conceptos que acabo de consignar son personales míos, y de ellos no debe hacerse responsable á colectividad ninguna.

Que el proceso de la historia nos sea favorable.

DISCURSO

DEL HONORABLE DIPUTADO J. M. PINTO AL DISCUTIRSE EL ARTÍCULO I DEL TRATADO ENTRE COLOMBIA Y PANAMÁ

(Sesión del 11 de Marzo de la Asamblea Nacional).

Señor Presidente:

En el público de esta capital corren apreciaciones varias relativas á los Tratados con los Estados Unidos y con Panamá, que se discuten aquí actualmente; apreciaciones que son en suma las mismas que el honorable señor Matéus hace valer en su informe, y acerca de las cuales disertaré para fijarles su verdadero valor.

Uno de los principales inconvenientes que se atribuyen á los Tratados es el de que no hay equivalencia entre los dos y medio millones que recibe Colombia y lo que tendremos que pagar por razón de las reclamaciones de ciudadanos de Panamá y de extranjeros expropiados en Panamá antes del 3 de Noviembre de 1903, reclamos que por este Tratado diz que reviven y se reconoce el derecho de hacer, pues que así llegaría Colombia á tener que pagar diez ó veinte veces más de lo que recibe ahora.

Aun suponiendo la existencia de tan cuantiosas reclamaciones, éstas podrían haberse intentado aun sin existir tales Tratados. Mejor dicho, no son los Tratados lo que funda el derecho á las reclamaciones; son leyes y hechos anteriores al 3 de Noviembre. Porque la entidad responsable á la sazón por exacciones de guerra no era, conforme á la legislación vigente en aquella época, Panamá, sino Colombia, puesto que aún no existía la República de Panamá; al paso que Colombia, que mantenía ó debía mantener en su territorio la autoridad y soberanía de la Nación, era quien estaba en la obligación de amparar todos los derechos de los habitantes del Istmo, ya fuesen nacionales ó extranjeros. De manera que si los agentes del Gobierno expropiaron, por ejemplo, allá en vez de amparar á un extranjero, era Colombia la entidad jurídicamente responsable. En suma: los extranjeros residentes entonces en el Istmo de Panamá estaban en la misma condición de todos los demás extranjeros residentes en cualquier otro punto de Colombia, y los panameños en condiciones idénticas á los demás colombianos.

¿Porqué la secesión ocurrida el 3 de Noviembre habría de venir á modificar estas obligaciones y estos derechos? Nó: los hechos ocurridos de aquella aciaga fecha en adelan-

te no modificaron ni podían modificar las relaciones jurídicas existentes anteriormente, mucho menos cuando, para Colombia, Panamá continuaba haciendo de derecho, aunque no de hecho, parte de nuestra nacionalidad.

Aunque ni se hubiesen siquiera iniciado estos Tratados, los panameños ó los extranjeros expropiados en Panamá tenían derecho á intentar sus reclamaciones contra el Gobierno colombiano, á pesar del 3 de Noviembre, y estoy informado de que cuantos quisieron hacerlo las entablaron, pues no había fuerza ni circunstancia alguna que se lo impidiera, ni Colombia podía desconocerlas.

No son pues los Tratados estos lo que funda tales derechos, ni los resucitan si estaban ya prescritos, porque bien claro se dice en aquéllos que todas esas reclamaciones han de sujetarse á las leyes vigentes el 3 de Noviembre de 1903.

Ya la mayoría de la Comisión, en su informe, observó acertadamente que las reclamaciones de extranjeros no quedan comprendidas por este Tratado, sino solamente las de ciudadanos panameños; y aun en caso de que pudiese referirse también á las de extranjeros, el derecho á hacerlas caducó para éstos el 17 de Octubre de 1904, según la Ley de 17 de Octubre de 1903.

Las reclamaciones de ciudadanos panameños que no estén prescritas según las leyes vigentes en 1903, si es que hay algunas en este caso, deben sujetarse á la tramitación y á la decisión de las autoridades colombianas, como si se tratara de ciudadanos colombianos; por donde se ve que no es cierto que aquéllas vengan ahora como reclamaciones de extranjeros, ni hay temor de que impongan un gran desembolso al Tesoro colombiano.

Un segundo inconveniente que se apunta á los Tratados es que en virtud de éstos quedan amnistiados todos aquellos individuos que como empleados militares ó civiles hicieron traición á la República. Mas nada de esto se desprende de la cláusula respectiva. Allí sólo se habla de los ciudadanos colombianos que se hubiesen adherido al nuevo Estado, pero no de los que á su calidad de ciudadanos colombianos hubiesen unido la de empleados militares ó civiles, porque estos en quienes la Nación había depositado toda su confianza y sus medios de defensa, consumaron el más grave de los delitos, y el Código Penal queda para los tales en toda su fuerza y vigor.

La tercera y más grave objeción es la relativa á los límites, porque se teme que los árbitros fijen una línea des-

favorable á Colombia y muy distinta, en la parte que falta por demarcar, de la de que habla la Ley de 9 de Junio de 1855.

Para apreciar bien esta cuestión es preciso tener en cuenta cuáles han sido las pretensiones de la contraparte, es decir, de Panamá.

Aquellos de nuestros compatriotas que hayan viajado por Europa de 1904 para acá habrán tenido ocasión de admirar en las vistosas vidrieras de las oficinas que las grandes Compañías de navegación tienen en los sitios más concurridos de las capitales europeas, las hermosas cartas geográficas en que están marcadas las líneas de sus servicios marítimos. Y habrán, al propio tiempo, podido ver allí, como yo he visto, llena el alma del más intenso dolor, una línea morada que marca los límites entre Colombia y Panamá, y que va desde la boca del río Atrato, aguas arriba hasta su confluencia con el Napipí; todo el curso de éste hasta su nacimiento, y de ahí á la bahía de Cupica.

¿Y esto porqué? Porque tales fueron los lindes que por este lado se trazó, al nacer, la nueva República, que alega desconocer la Ley de 1855 y la sentencia de la Corte Suprema Federal de 12 de Enero de 1864, que no reputa válida. Y como la nueva República era presentada á la sociedad internacional por la colosal República norteamericana, que le garantizaba su soberanía y consiguiente integridad, todo el mundo consideró como un hecho definitivo é irrevocable aquella demarcación, pues era claro que estaría respaldada por las bayonetas, los acorazados y cañones de la gran Nación.

¿Y podía Colombia cruzarse de brazos ante tan inminente peligro, ante tan monstruosas pero definitivas pretensiones? Su mismo desdén y repugnancia de ir á tratar con la Nación que la acababa de ofender, ciertamente en lo más vivo, ¿no habría dejado presumir como un asentimiento tácito? ¿Qué fuerzas, qué escuadras, qué cañones podía llevar á la defensa de tan rico é inmenso territorio? ¿Qué aliado suficientemente fuerte, desinteresado y poderoso podría ayudarle en tales reivindicaciones, cuando todas las grandes y las pequeñas potencias, con excepción del Ecuador, habían, por miramientos ó por temor á la gran Nación, consentido y sancionado el monstruoso escándalo de la creación de Panamá, con el festinado reconocimiento de la nueva República? ¿Qué otro camino tomar sino el de entenderse directamente con el garante de la existencia y soberanía de Panamá?

Y si es en verdad, como lo ha afirmado el honorable señor Matéus, Panamá un protectorado americano, destinado á ser con el tiempo una sección territorial de la gran República, ¿no ha sido un gran triunfo para Colombia en esta negociación el haber salvado los valiosísimos territorios del Atrato y Chocó, haciendo retirar los límites de Panamá hasta el cabo Tiburón y de allí hasta la cordillera de Aspave? Y para salvar esos territorios ¿no valía la pena de hacer concesiones valiosas, como lo son en efecto las que Colombia ha tenido que hacer á los Estados Unidos?

El reconocimiento de un hecho irrevocable, como lo es y lo será en el transcurso de las edades la independencia de Panamá, es un sacrificio doloroso y cruel, pero que se impone también, entre otras razones, para salvar algo de lo mucho que perdimos el 3 de Noviembre de 1903.

Es claro que por algo es por lo que ha desistido Panamá de sus pretensiones territoriales y aceptado casi en su totalidad la línea alegada por Colombia.

No es precisamente por el solo reconocimiento de su independencia, que no necesita de ello para figurar, como está figurando, entre las naciones. Es quizá por la presión que los Estados Unidos, deseosos de reparar siquiera en esta parte la flagrante injusticia con nosotros cometida, y también en vista de las concesiones que les hemos hecho, han ejercido sobre su protegido para arrancarle esta demarcación.

Por otra parte no hay que echar en olvido que desde que se separó Panamá empezó á hablarse mucho en Colombia de separatismo; y no comoquiera, sino de manera muy seria, pues llegó á afirmarse entre personas sensatas que los que tal pensamiento abrigaban, ya en el Cauca, ya en la Costa, ya en Antioquia, pretendían mandar ó habían mandado comisionados á entenderse con el Gobierno americano.

Yo os pregunto, señores, si ante tan angustiosas perspectivas se hubiese mostrado nuestro Gobierno impasible é indiferente, y no acredita ninguna legación ante el Gobierno americano; ó si, aun acreditada allí, le ordena que no se apresure á tratar, sino que observe una actitud reservada y como expectante, ¿no corríamos el peligro de que al fin ese poderoso Gobierno diera oídos á los costeños y caucanos separatistas, con tanto mayor razón cuanto para su predominio en el Canal podía aprovechar muy fácil y oportunamente de las evidentes ventajas que obtendrían de esas veleidades separatistas?

Y yo, con la mano sobre el corazón, señores, y á fuer de hombre honrado y amante de mi país, como lo he sido y como lo sois vosotros, me interrogo á mí mismo, y os pregunto también si no es una labor inteligente y patriótica la que ha evitado al país esos nuevos y más crueles infortunios; si no merecen bien de la Patria los hombres que como el señor General Reyes y su Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Calderón, y los que le sucedieron, dejando á un lado preocupaciones del orgullo nacional ofendido, comprendieron que era preciso tratar, y tratar cuanto antes, y enviaron la primera Legación á los Estados Unidos en 1904, y continuaron las gestiones hasta obtener estos Tratados?

¿O habríamos preferido que Panamá se nos viniese hasta el Atrato, y por el Napipí á Cupica, y que Colombia, cerrando los ojos á cuanto pasaba en derredor suyo, hubiese escondido la cabeza como el avestruz la esconde entre la arena mientras sopla la tempestad en el desierto?

Otra objeción es la relativa al artículo VI del Tratado con los Estados Unidos. Se cree que por él se concede á esta Nación no sólo el derecho de refugio en los puertos colombianos, sino el uso en general de éstos para todo objeto y por cualquier motivo. Es decir, que se teme que con sólo aprobar ese artículo quedarán convertidos nuestros puertos en puertos americanos, y menoscabada la soberanía colombiana.

No hallo puesto en razón este modo de interpretar dicho artículo, ni el pavoroso alcance que se le pretende dar.

Hay que tener presente que una estipulación idéntica fue consignada en los memorándum ó proyectos de Tratado formulados por los doctores C. Martínez Silva y José Vicente Concha, según consta en las páginas 98, 132, 159 y 318 del *Libro Azul* colombiano.

Y es claro que tan ilustrados y eminentes compatriotas no verían en esa cláusula el peligroso alcance que el honorable doctor Matéus le pretende dar, ni pudieron imaginarse que más tarde podría atribuirse á los que concedían así entonces y á los que concedieron luégo, en los propios términos, el derecho de refugio, el antipatriótico propósito de entregar nuestros puertos, de modo liso y llano, al coloso del Norte.

Nosotros tenemos derecho de juzgar que bien hecho estaría así cuando los doctores Martínez Silva y Concha lo hicieron; y que sería inevitable hacerlo, como parece que luégo lo ha sido, pues dados sus talentos, sus luces y su in-

sospechable honorabilidad, no pudieron tener por objeto comprometer la soberanía del país en la medida en que hoy se sostiene que va á ser comprometida.

El alcance que ha tenido este artículo para los negociadores de 1902 y para el de 1909 es evidentemente muy distinto. El que tiene para mí es el de que el derecho de refugio, que sin estipulaciones como ésta, ó como las del Tratado de 1846, sería un derecho imperfecto, pasa á ser perfecto en virtud de este Tratado. Pero esto no implica en manera alguna que tal derecho cobre una extensión mayor de la que originariamente tiene, ni comporta la concesión de otros derechos de que no se ha hablado. No hay pues razón para afirmar que el uso de un puerto para lugar de refugio implique la ocupación de ese puerto para objetos y fines distintos del refugio mismo. Todo queda reducido á que el refugio, que en un caso podría negarse sin que se nos pudiera exigir por la fuerza, tiene, en el otro, que concederse cada vez que el evento de las circunstancias, que antes constituían una simple obligación moral, se presente; pero no que el derecho cambie de naturaleza y abrace ó se extienda á cosas que no estaban ab initio en él comprendidas.

Seamos justos: yo detesto la adulación, pero detesto también la injusticia. Amo la justicia, como que este es el noble ideal que ha informado todos los actos de mi vida. Y aquí es de justicia reconocer que el General Reyes ha dado altísimas notas en defensa de la soberanía é integridad de Colombia, desde cuando á la cabeza de sus trabajadores demolió los postes con que el Perú marcaba las usurpaciones de nuestro territorio, en las hoyas del Putumayo y el Caquetá, hasta la enérgica Nota de Agravios y subsiguiente protesta ante el Gobierno americano por sus procederes en lo relativo á la secesión de Panamá, altamente lesivos de la soberanía de Colombia.

Y hoy tenemos, merced á sus perseverantes esfuerzos, esta negociación, que es cuanto se ha podido obtener. Buena para mí, aunque no tan buena como la hubiera deseado en mi calidad de colombiano que ambiciona para su país cuantas ventajas sean concebibles; mala y detestable para cuantos como el honorable señor Matéus, á pesar de su patriotismo ó acaso ofuscados por él, no reflexionan que para los Gobiernos poderosos las necesidades de expansión de sus grandes pueblos están por sobre los derechos territoriales de los países débiles, y que creen cándidamente que éstos con su solo derecho pueden dictar á aquéllos la ley,

interponiéndose en su camino con la obstinación del molinero de Sans-Souci, é ignoran que para las naciones débiles no hay todavía, como había para el otro, jueces en Berlín ni en La Haya.

Así las cosas (1), ¿ deberemos negarle nuestro voto á esta negociación ? Yo bien quisiera haber declinado el derecho y el honor de sentarme en esta Asamblea. Hubiera deseado no haber sido yo ni vosotros, honorables colegas, á quienes hubiese tocado la triste misión de sellar la despedida de Panamá y afrontar la enorme responsabilidad de este voto. Ojalá en mi lugar se hubiese sentado aquí, respaldado por el sufragio popular, un hombre más digno que yo de la confianza pública. Ojalá yo, humilde ciudadano, exento de toda ambición, como no sea la de llenar con lealtad sus deberes de miembro de la sociedad en que vive, y sus compromisos como hombre de trabajo para legar á lo menos un nombre limpio á sus hijos, hubiese podido apartar de mí las torturas que durante estos días han martirizado mi espíritu, perplejo entre las exigencias de un sentimiento patriótico y respetable, sin duda, pero extraviado y ofuscado, y la íntima convicción de lo que reclaman las conveniencias del país.

¡Oh! si yo tuviese en esta tribuna la alta autoridad moral y científica de Ancízar, Camacho Roldán, Mallarino, Zapata ó Santiago Pérez, ó de tántos otros ilustres estadistas colombianos, honra de la América del Sur, que ora en el bufete de Relaciones Exteriores, ora en la primera Magistratura supieron defender con brillo los sagrados intereses del país, para haber ilustrado tan grave asunto con luminosas consideraciones, y para que la severa verdad hubiese brotado de mis labios con acentos que os convenciesen! Mas creedme que cuantos aquí estamos congregados en esta Asamblea somos sinceros patriotas, y que ante el arduo problema que confrontamos creemos, á fuer de leales colombianos y no por obra de mezquinos intereses ni de temores indignos, que si no votamos afirmativamente este Tratado expondríamos al país á nuevas y acaso irreparables desgracias.

Porque aunque no se nos ha hecho ahora una prevención igual á la que el Ministro Beaupré hizo al Gobierno y al memorable Senado de 1903, no son menos evidentes los peligros de una negativa, pues en tal caso la poderosa na-

(1) Cuando se pronunció este discurso se ignoraba la convocación del Congreso á sesiones extraordinarias.

ción americana, que ha venido ayudándonos á obtener estas concesiones de Panamá y que nos ha hecho por su parte muchas otras muy valiosas, se cansaría de nuestra obstinación; Panamá reasumiría sus pretensiones territoriales, contando ya de firme con el Gobierno americano, quien está obligado á sostenerla, como garante de su integridad y soberanía; perderíamos el paso por el Canal en las ventajosas condiciones en que se nos ha reconocido, y veríamos extenderse la frontera panameña por el curso del Atrato y el Napipí, á dar á la bahía de Cupica.

MENSAJE

DEL DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO Á LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE Y LEGISLATIVA

Honorables Diputados:

El Gobierno sometió á vuestra consideración los Tratados celebrados con nuestra Legación en Washington con los Estados Unidos y con Panamá, y que han sido resultado de una larga negociación emprendida y adelantada con el noble propósito de poner fin á las más delicadas cuestiones internacionales, en la forma más favorable para los intereses patrios, considerados á la luz de un criterio sereno y desapasionado que aprecia el presente sin desentenderse del porvenir.

Pero el Gobierno, con la honrada franqueza que es norma de sus actos, considera, por otra parte, que no hay sentimiento más sagrado que el amor patrio, ni doctrina más noble que el acatamiento á todas las manifestaciones sinceras en que palpite el espíritu de la nacionalidad. Por tanto le merece el mayor respeto la opinión de aquellos de nuestros compatriotas que se han dirigido á la Representación Nacional en solicitud de que se posponga la consideración de aquellos pactos mientras el país los estudia con la atención que demandan sus antecedentes y su importancia; vosotros, por vuestra parte, habéis dado el ejemplo á la opinión nacional, haciendo que estos Tratados, que por su naturaleza debieran haberse considerado en sesiones secretas, como es práctica en asuntos internacionales de trascendencia, lo hayan sido en sesiones públicas, prolongándolas de manera de dar tiempo á que la opinión de todo el país, debidamente manifestada, pueda prestar su concurso á vuestra sabiduría.

El Excelentísimo señor General don Rafael Reyes, Presidente constitucional de la República, que tántas veces ha admirado al país por su patriotismo, por su consagración al servicio de los intereses públicos y por su respeto á la opinión, ante la cual se han inclinado siempre gustosos todos los Presidentes de Colombia, considera que habiéndose hecho público el deseo de una parte de la Nación de que se conceda á ésta mayor plazo para el amplio estudio de los Tratados, debe acatarse tal aspiración, aun prescindiendo de altas consideraciones de conveniencia internacional, y cree que debe posponerse la resolución de este grave asunto por el tiempo que vuestra prudencia aconseje, para que la sanción del Cuerpo Soberano dé el prestigio de la ley á esos pactos cuando la Nación los haya estudiado suficientemente y obtengan, como es de esperarse, la unánime aprobación pública.

El Gobierno que accidentalmente tengo el honor de presidir ha aplaudido esta noble actitud del Excelentísimo señor Presidente titular y ha acogido su respetable opinión como suya propia. Para este mismo Gobierno sería motivo de alta honra y de viva satisfacción el que vosotros acogierais estos votos y les dierais forma práctica del modo que vuestra sabiduría lo crea más conveniente para los intereses de la República.

Honorables Diputados.

JORGE HOLGUIN

Bogotá, Marzo 13 de 1909.

TRATADOS

CON LOS ESTADOS UNIDOS Y PANAMÁ

Informe de la Comisión de la Asamblea Nacional aprobado por ésta en la sesión del 27 de Marzo de 1909.

Honorables Diputados:

Serenamente inspirados en sentimientos de genuino patriotismo, con la conciencia de quienes asumen la responsabilidad de sus actos, temerosos de equivocarse por falta de luces, pero no por carencia de honrada voluntad en servicio de la Patria, los que en esta Asamblea deliberamos habíamos empezado á discutir los Tratados que celebró nuestra Legación en Washington con los Estados Unidos y Panamá.

A la corriente de opinión que en los primeros momentos de conocerse los pactos internacionales mencionados se manifestó favorable á que éstos fueran discutidos por la Asamblea, ha sucedido una nueva manifestación de opiniones que con prudencia y corrección, digna de ciudadanos que aspiran á que su voz sea escuchada, pide que una vez que el Poder Ejecutivo ha resuelto, de acuerdo con facultades legales, anticipar la fecha de la reunión del Congreso, sea este Cuerpo, que sin duda llevará á su seno las más puras y las más desapasionadas virtudes cívicas, el que considere en definitiva los pactos celebrados por Colombia con los Estados Unidos y Panamá.

Vuestra Comisión considera patriótico y elevado el Mensaje fechado el 13 del presente mes de Marzo, dirigido á la Asamblea por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el fin de manifestarle el deseo del Gobierno en el sentido de que se posponga la consideración de los Tratados públicos á que se refiere vuestra Comisión, por el tiempo que la prudencia aconseje y en acatamiento á la opinión nacional que se expresa en favor de la concesión de un mayor plazo para el amplio estudio de dichos Tratados.

Siendo el tiempo el mejor consejero de pueblos y hombres, vuestra Comisión consideró que no era oportuno dar contestación inmediata al Mensaje del señor Designado, y que debía ser muy meditada la resolución que os propusiera en tan importante asunto. En realidad el tiempo ha traído nuevos elementos que nos sirven para formular nuestra respuesta al Mensaje.

Las gestiones de Su Señoría el Ministro de Relaciones Exteriores en pro de la aclaración de ciertos artículos de los Tratados que en la opinión, no siempre dispuesta á entender las cosas rectamente, suscitaban sentimientos adversos; la próxima reunión del Congreso y el buen ánimo de acatar la opinión en cuanto ésta sea justa y ordenada á un fin patriótico, han venido á reforzar las razones que tuvo el señor Designado para solicitar de la Asamblea el aplazamiento de la discusión de los Tratados. Constancia solemne de la eficacia de las mencionadas gestiones de nuestra Cancillería y de los sentimientos que en estos momentos animan al Gobierno americano nos ofrecen las importantísimas notas que en relación con el artículo VI del Tratado subscrito por los señores Cortés y Root se han cruzado entre nuestro Ministro de Relaciones Exteriores y el Plenipotenciario americano en Bogotá.

El espíritu de cordialidad y de justicia que esos documentos traducen son prenda segura de que durante el corto espacio de tiempo en que va á verificarse el debate público sobre los pactos celebrados por nuestro Gobierno, y mientras el Congreso de elección popular da su solemne veredicto sobre ellos, se mantega sereno el espíritu público en Colombia, y sobre la misma base de firme amistad las relaciones que hoy cultivamos con la República de los Estados Unidos.

No terminaremos sin rendir también tributo merecido de justicia á los propósitos altamente republicanos del Excelentísimo señor General Reyes, quien, así como el señor General Holguín, ha dado valiosa prueba de su respeto á las tradiciones y á los sentimientos esencialmente republicanos de Colombia.

En tal virtud vuestra Comisión os propone:

1º La Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa, de acuerdo con los deseos del Gobierno, resuelve abstenerse de seguir considerando los Tratados que celebró la Legación de Colombia en Washington con los Estados Unidos y Panamá; y

2º Devuélvanse con sus antecedentes y demás documentos al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que los someta á la consideración del Congreso en sus sesiones próximas.

Bogotá, 27 de Marzo de 1909.

Honorables Diputados.

VÍCTOR M. SALAZAR—DIEGO MARTÍNEZ C.—VENANCIO RUEDA—EDMUNDO CERVANTES—JUAN B. POMBO.

NOTAS

CRUZADAS ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA Y LA LEGACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS SOBRE EL ARTÍCULO VI DEL TRATADO CORTÉS-ROOT

Ministerio de Relaciones Exteriores—Bogotá, Marzo 15 de 1909.

Sr. Ministro:

Cuando el Gobierno de Colombia autorizó á su Representante en Washington para que aceptara el artículo VI del Tratado con el Gobierno de los Estados Unidos, subscrito el día 9 de Enero último, artículo que concedía á los

Estados Unidos el uso de todos los puertos de la República que estén abiertos al comercio, como lugares de refugio, para cualesquiera buques que estén empleados en la empresa del Canal y para todos los buques en desgracia que pasen ó se dirijan al Canal y que busquen abrigo ó anclaje en dichos puertos, quedando este permiso sujeto en tiempo de guerra á las leyes de neutralidad que sean aplicables al caso, lo hizo en el supuesto de que era única y exclusivamente el derecho de refugio reconocido por el Derecho Internacional el que se concedía, sujeto á las prácticas que el mismo Derecho Internacional establece.

Comoquiera que algunos de los honorables Diputados y otros ciudadanos de este país ven en la redacción un poco obscura de este artículo un inconveniente para la aprobación del pacto en referencia, me permito suplicar á Vuestra Excelencia que se sirva pedir telegráficamente al Departamento de Estado la autorización necesaria para firmar un protocolo ó nota aclaratoria del citado artículo VI, en que conste que el uso concedido por Colombia por el referido artículo debe entenderse únicamente como un derecho de refugio y como un favor inocente para los buques en circunstancias calamitosas (*relâche forcée*), tal como lo reconoce el Derecho Internacional, y que queda sujeto á las condiciones y á las prácticas establecidas por el mismo, sin mengua alguna de la soberanía colombiana en sus puertos.

Así pues ese uso inocente que en calidad de refugio se estipula no significa de ningún modo derecho ó servidumbre que limitar pudiera el absoluto ejercicio del dominio que Colombia tiene sobre sus puertos, radas, bahías, golfos y mares territoriales, ni coarta el irrestricto imperio de sus leyes sobre ellos, ni da tampoco á los Estados Unidos facultad para ejercer jurisdicción, ni para ejecutar obra alguna como muelles, dársenas ú obras semejantes.

Es subentendido que la estipulación contenida en el mismo artículo VI de que tales buques estarán exentos de todo pago por derechos de anclaje ó tonelaje á la República de Colombia queda subsistente.

Aprovecho con placer la presente oportunidad para reiterar á Vuestra Excelencia, junto con mis agradecimientos anticipados, la expresión de mi más alta y más distinguida consideración.

FRANCISCO JOSÉ URRUTIA

A Su Excelencia el señor Tomás C. Dawson, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos.

Legación Americana—Bogotá, Marzo 23 de 1909—F. O. 56.

Señor Ministro:

Refiriéndome á la nota de Vuestra Excelencia del 15 de Marzo, en la que Vuestra Excelencia establece la manera como entiende el Gobierno de Vuestra Excelencia el sentido del artículo VI del Tratado Root-Cortés de 9 de Enero de 1909, tengo el honor de informar á Vuestra Excelencia que he comunicado por telégrafo á mi Gobierno el contenido de la nota de Vuestra Excelencia, y que he recibido de él las respectivas instrucciones.

Me causa gran satisfacción manifestar á Vuestra Excelencia que estoy autorizado para declarar que la manera como el Gobierno de los Estados Unidos entiende el sentido del dicho artículo es la misma que el Gobierno colombiano expone en la nota de Vuestra Excelencia.

Mi Gobierno entiende que la primera parte del artículo VI no hace más que reconocer la doctrina establecida tiempo atrás por el Derecho Internacional respecto del amistoso refugio para buques en desgracia ó en necesidad, y además el abandono desinteresado por parte del Gobierno colombiano de los derechos de anclaje y tonelaje que Colombia tendría derecho de imponer en virtud de su soberanía en tales puertos.

Exceptuando ese abandono de los derechos de anclaje, dicho artículo no pretende establecer ni implica renuncia alguna de la soberanía de Colombia sobre sus puertos, radas, bahías, golfos y aguas territoriales, ni afecta la ilimitada jurisdicción de las leyes colombianas sobre ellas, ni tampoco da á los Estados Unidos derecho alguno para ejercer jurisdicción en ellas ni para construir muelles, arsenales ú obras análogas.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más distinguida consideración.

T. C. DAWSON

A Su Excelencia el doctor Francisco José Urrutia, Ministro de Relaciones Exteriores.

NOTA IMPORTANTE

Departamento de Estado—Serie número ..— Washington, Marzo 19 de 1909.

Señor:

En sus recientes entrevistas conmigo me ha impuesto usted de los despachos telegráficos que ha recibido de su Gobierno respecto á ciertas dudas que se han suscitado sobre puntuación é interpretación del artículo VI del Tratado entre los Estados Unidos y Colombia, firmado el 9 de Enero último,

dudas que parece conveniente aclarar á fin de facilitar la consideración de ese pacto por el Congreso de Colombia.

El Ministro Dawson me ha cablegrafiado también en el mismo sentido.

Al examinar el Tratado encuentro que la coma en el texto español del artículo VI está evidentemente mal colocada. Para traducir el sentido equivalente al texto inglés la coma debería estar colocada después de la palabra *comercio* y debería no existir este signo de puntuación después de la palabra *refugio.*

Este cambio no tiene ninguna importancia y puede hacerse por Mr. Root y por usted poniendo ustedes sus iniciales al margen del Tratado original firmado en este Departamento, y el Ministro Dawson y el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia pueden hacer otro tanto con el Tratado en Bogotá.

En cuanto al punto segundo, el Ministro Dawson escribe que el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia le ha pedido que solicite autorización para poder escribir una nota diciendo que el uso concedido se entiende que es solamente el derecho de refugio reconocido por las leyes internacionales, sujeto á los usos establecidos por ellas mismas con respecto al derecho de refugio, y que no implica ninguna violación de la soberanía de Colombia sobre sus puertos.

Como este Gobierno lo entiende, el artículo VI tan sólo concede el uso de los puertos colombianos como lugares de refugio en el sentido de abrigo á causa de un temporal ó de necesidad para las embarcaciones que pasen ó que hayan de posar por el Canal.

Que tal uso es meramente por favor y que no perjudica la soberanía de Colombia está demostrado en el resto del artículo 1) que sujeta el favor concedido al deber que tiene Colombia de hacer efectiva la neutralidad en tiempo de guerra, y 2) que concede, además, el favor de la exención de anclaje y tonelaje, los cuales, sin esa concesión, Colombia cobraría en virtud de su soberanía.

Parece que no hay inconveniente posible en que Mister Dawson y el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia se crucen las notas del caso en el sentido apuntado en su telegrama. Comprendemos que todo lo que el artículo hace es reconocer la doctrina de Derecho Internacional establecida respecto al amistoso abrigo para embarcaciones, á causa de un temporal ó de necesidad, más la concesión de exención de derechos de anclaje y tonelaje en ese caso.

Envío un telegrama al Ministro Dawson en el sentido de esta nota, y espero que esto hará desaparecer el inconveniente que se ha presentado.

Sírvase aceptar, señor, las reiteradas seguridades de mi distinguida consideración.

P. C. KNOX